

**ANEXO****"RESUELVO:**

Declarar la extinción del derecho de D.^a Valentina Vargas Ronquillo, a la percepción del subsidio de ayuda por tercera persona y a la asistencia sanitaria y prestación farmacéutica con efectos desde el 1 de enero de 2012.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, haciéndole constar que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Política Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. Mérida, a 3 de abril de 2012. El Jefe del Servicio Territorial (PD Resolución 29/02/2012 (DOE 08/03/2012). Pedro A. Nieto Porras".

• • •

ANUNCIO de 27 de abril de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 1654/90, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2012081425)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria D.^a Bonifacia Giraldo Domínguez, a efectos de notificaciones en c/ San Pedro, n.º 45 de la localidad de Alconera (Badajoz), la notificación de requerimiento de la declaración anual y la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendido o personación del mismo provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984 en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del subsidio de garantía de ingresos mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en este Servicio Territorial bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y no hayan sido comunicadas, podrá dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Alconera (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.



El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Badajoz, a 27 de abril de 2012. La Jefa de Sección de Prestaciones, M.ª ISABEL MARTÍNEZ RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 27 de abril de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento para la declaración de la extinción del derecho a la percepción del subsidio de garantía de ingresos mínimos en el expediente n.º 0016/84. (2012081426)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la Resolución de 18 de abril de 2012, recaída en el expediente número 0016/84 de LISMI, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Remedios Blanco Romero, con domicilio a efectos de notificaciones en Bda. de Santa Ana, bloque 2 — n.º 2-2.º de la localidad de Fregenal de la Sierra (Badajoz), en relación a la resolución de la declaración de la extinción del derecho a la percepción del subsidio de garantía de ingresos mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz) para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Badajoz, a 27 de abril de 2012. La Jefa de Sección de Prestaciones, M.ª ISABEL MARTÍNEZ RIVERA.

ANEXO

“RESUELVO:

Aceptar la renuncia de D.ª Remedios Blanco Romero, con DNI n.º 76167667Q al derecho a la percepción del subsidio de garantía de ingresos mínimos y, en consecuencia, cursar la baja del mismo con efectos económicos desde el 1 de mayo de 2012.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, haciéndole constar que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Política Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. Mérida, a 18 de abril de 2012. El Jefe del Servicio Territorial (PD Resolución 29/02/2012 (DOE 08/03/2012). Pedro A. Nieto Porras”.